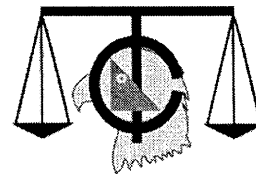
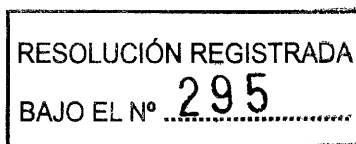




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 22 NOV 2017

VISTO: el Expediente Letra: "P" N° 5503/2016 perteneciente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social I.P.A.U.S.S., caratulado: "*S/ FALTAS INJUSTIFICADAS 2016 AGENTE SANCHEZ MARISA ALEJANDRA*" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto, se iniciaron a instancias de las áreas de Recursos Humanos y División Personal del entonces Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia, con el objeto de esclarecer los hechos acaecidos en relación con la conducta de la agente de planta permanente Marisa Alejandra SÁNCHEZ, Legajo N° 18.620.123, quien se desempeñaba en la Delegación de la ciudad de Buenos Aires de aquel organismo.

Que mediante Resolución de Presidencia OSPTF N° 326/2017, se instruyó sumario administrativo en los términos del artículo 25 del Reglamento de Investigaciones -Decreto P.E.N. N° 1798/80- a fin de precisar todas las circunstancias del caso, reunir los elementos de prueba y proponer sanciones en caso de corresponder, designando como Instructora Sumariante a la abogada María Carolina VILLAREAL.

Que la Instructora Sumariante confeccionó un Informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del mencionado Reglamento, en el que constató un total de ciento cuarenta y cuatro (144) faltas injustificadas acaecidas entre el 12 de enero y el 29 de diciembre de 2016, discriminando las que pretendieron ser fundamentadas por medio de certificados médicos presentados extemporáneamente y las inasistencias registradas como consecuencia de permisos gremiales tomados sin cumplimentar los recaudos

necesarios para usufructuarlos, en contravención con las previsiones que regulan el ejercicio de la actividad sindical.

Que para concluir, enmarcó la conducta descripta en las previsiones del artículo 32 de la Ley nacional N° 22.140- que establece como causas para imponer cesantía: “a) *Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores (...)*” correspondiendo en consecuencia, aplicar dicha sanción.

Que a continuación, la Dra. Carolina VILLAREAL formuló el Informe definitivo con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Investigaciones, Decreto PEN N° 1798/80, ratificando todos los términos del dictamen precedente.

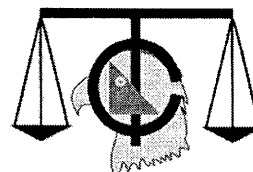
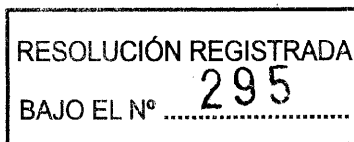
Que se emitió la Resolución de Presidencia N° 1450/2017 compartiendo el análisis efectuado y el encuadramiento jurídico de los hechos, resolviendo finalmente: “*Aplicar a la agente Marisa Alejandra Sánchez, Legajo N° 18.620.123, la sanción de CESANTÍA por haber incurrido en la conducta prevista por el artículo 32 inciso a) de la Ley nacional N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública)*”.

Que la Resolución mencionada, dispuso en su artículo 3°: “*Girar las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de precisar el eventual perjuicio fiscal y, como consecuencia de ello, se inicien las actuaciones que correspondan a los efectos de establecer la consecuente responsabilidad patrimonial*”.

Que en virtud de ello, la Directora de Recursos humanos de la O.S.P.T.F., C.P. Natalia ARAMBURU, remitió las actuaciones del Visto a este Tribunal de Cuentas y, mediante Nota Interna Letra: TCP-SC N° 2035/2017, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN solicitó a la Secretaría Legal opinión respecto a la procedencia de la intervención de este Organismo en dichos actuados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a través de la Nota N° 2241/2017 Letra: T.C.P.-S.L del 23 de octubre de 2017 requirió a la Directora General de Recursos Humanos de la Obra Social, un informe pormenorizado sobre el estado actual de las actuaciones por las que se estaría tramitando el recupero de los haberes percibidos en más por la agente SÁNCHEZ, especificando si se habría efectivizado el descuento íntegro del monto abonado indebidamente.

Que finalmente, el 27 de octubre de 2017, la señora Margarita GALLARDO en su carácter de presidenta de la O.S.P.T.F., remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 318/2017 por la que la Directora de Recursos Humanos, indicó que: *"(...) habiendo detectado las faltas injustificadas se han realizado los descuentos de haberes pertinentes no registrando descuentos pendientes a realizar por dicho concepto"*.

Que en el marco antes señalado, tomó intervención el área legal de este organismo de control, emitiendo el Informe Legal N° 209/2017 Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. María Victoria CHORÉN concluyendo que *"...por todo lo expuesto y en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos de la O.S.P.T.F. en cuanto al recupero de la totalidad de lo percibido en más por la agente Marisa Alejandra SÁNCHEZ, Legajo N° 18.620.123, quien incurriera en un total de ciento cuarenta y cuatro (144) inasistencias injustificadas durante el año 2016, no surgiría del expediente del Visto un presunto perjuicio fiscal, en los términos del artículo 166 inciso 5) de la Constitución Provincial y de la Ley provincial N° 50.*

En tal supuesto, toda vez que la cuestión ventilada recae de manera exclusiva en el ente requirente, por tratarse de materia vinculada con el régimen de empleo publico, lo que excede la órbita de competencia legal atribuida a este Órgano de control en la Ley provincial N° 50, considero que

correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de los presentes actuados.”

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió los términos del Informe Legal N° 190/2017 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 1°, 2° inciso i), 26, y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente a la Presidenta de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego Sra. Margarita GALLARDO con remisión de las actuaciones del Visto.

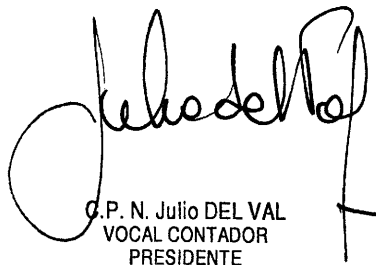
ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, a la Secretaría Legal y por su intermedio a la abogada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 295 /2017.


GPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia